

Provincia de Sevilla:

MUNICIPIO	F (MHz)	LONGITUD	LATITUD	COTA	HEFM	PRAW	P	D	SECTOR
BORNLOS	87.8	6W0411	37N2217	95	37.5	50	M	N	-
EL CORONIL	107.4	5W3759	37N0458	137	37.5	50	M	N	-
EL VISO DEL ALGOR	107.9	5W4302	37N2325	157	37.5	150	M	N	-
GINES	87.8	6W0436	37N2319	120	37.5	50	M	N	-
LA ALGABA	89.3	6W0043	37N2744	10	37.5	150	M	N	-
LA PUEBLA DE CAZALLA	107.7	5W1819	37N1326	175	37.5	150	M	N	-
PARADAS	107.2	5W2941	37N1728	123	37.5	50	M	N	-
PUEBLA DEL RIO	107.5	6W0335	37N1613	30	37.5	150	M	N	-
SALTERAS	87.8	6W0637	37N2512	152	37.5	50	M	N	-
SANTIPONCE	87.8	6W0206	37N2603	16	37.5	50	M	N	-
VALENCINA DE LA CONCEPCION	87.8	6W0432	37N2502	147	37.5	50	M	N	-

LEYENDA DE LAS CARACTERISTICAS TECNICAS:

F (MHz): FRECUENCIA DE EMISION, EN MEGAHERTZIOS.

LONGITUD, LATITUD, COTA (m): COORDENADAS GEOGRAFICAS DE UBICACION DEL TRANSMISOR.

HEFM: ALTURA EFECTIVA MAXIMA, EN METROS.

PRA (w): POTENCIA RADIADA APARENTE MAXIMA, EN WATIOS.

P: POLARIZACION DE LA EMISION: MIXTA (M).

D: CARACTERISTICAS DE RADIACION: NO DIRECTIVA (N).

SECTOR: SECTOR DE RADIACION MAXIMA..

CONSEJERIA DE GOBERNACION

DECRETO 35/1993, de 30 de marzo, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Lúcar (Almería), para adoptar su escudo heráldico y bandera municipal.

El Ayuntamiento de Lúcar (Almería), ha estimado oportuno adoptar su Escudo Heráldico y Bandera Municipal, a fin de perpetuar en ellos los hechos más relevantes y peculiares de su pasado histórico.

A tal efecto, y con arreglo a las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes, y de conformidad con el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 19 de noviembre de 1992, elevó a esta Consejería de Gobernación, para su definitiva aprobación, el correspondiente proyecto y memoria descriptiva de los mismos.

El expediente se sustanció conforme a las normas establecidas al respecto en la Ley de Bases del Régimen Local y en los artículos 186, 187 y 188 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 38 de noviembre de 1986, y con el informe preceptivo emitido por la Real Academia de la Historia, en sesión celebrada el día 26 de junio de 1992.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía, confiere competencias a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Administración Local.

En su virtud, al amparo de lo dispuesto en el artículo 26.15 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, a propuesta del Consejero de Gobernación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 30 de marzo de 1993,

DISPONGO

Artículo Unico: Se autoriza al Ilmo. Ayuntamiento de Lúcar (Almería), para adoptar su Escudo Heráldico y Bandera Municipal que quedarán organizados en la forma siguiente:

Escudo: primero, de plata, un águila de sable, segundo, de oro, nueve árboles de sinople, dispuestos en tres fajas de tres árboles cada una.

Bandera: Paño de dimensiones 1:2, en color verde con un cuartel cantonado al asta en alto, de color gualdo, en cuyo centro campea un águila de sable con una altura equivalente a las tres cuartas de la del cuartel y su anchura, la adecuada a la figura.

Sevilla, 30 de marzo de 1993

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

DECRETO 48/1993, de 20 de abril, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Huéneja (Granada), para adoptar su escudo heráldico y bandera municipal.

El Ayuntamiento de Huéneja (Granada), ha estimado oportuno adoptar su Escudo Heráldico y Bandera Municipal, a fin de perpetuar en ellos los hechos más relevantes y peculiares de su pasado histórico.

A tal efecto, y con arreglo a las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes, y de conformidad con el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 6 de febrero de 1992, elevó a esta Consejería de Gobernación, para su definitiva aprobación, el correspondiente proyecto y memoria descriptiva de los mismos.

El expediente se sustanció conforme a las normas establecidas al respecto en la Ley de Bases del Régimen Local y en los artículos 186, 187 y 188 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 38 de noviembre de 1986, y con el informe preceptivo emitido por la Real Academia de la Historia, en sesión celebrada el día 5 de febrero de 1993.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía, confiere competencias a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Administración Local.

En su virtud, al amparo de lo dispuesto en el artículo 26.15 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, a propuesta del Consejero de Gobernación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 20 de abril de 1993,

DISPONGO

Artículo Unico: Se autoriza al Ilmo. Ayuntamiento de Huéneja (Granada), para adoptar su Escudo Heráldico y Bandera Municipal que quedarán organizados en la forma siguiente:

Escudo: de plata, ocho roeles de gules, mantelado de gules, cargado en la diestra de lobo pasante de plata y en la siniestra de costillo árabe de plata mazonado de sable y aclarado de gules, al timbre corona real cerrada.

Bandera: Rectangular de proporciones 2:3, compuesta por cinco franjas verticales en proporciones 1/5, 1/10, 2/5, 1/10 y 1/5, siendo verdes las de los extremos, blancas las intermedias y roja la central.

Sevilla, 20 de abril de 1993

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

ORDEN de 17 de mayo de 1993, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de unos terrenos propiedad del Ayuntamiento de Almería a la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la construcción de viviendas de protección oficial.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.2 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, artículos 109.2 y 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley 6/1983, de 21 de julio, Circular de la Dirección General de Administración Local de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la cesión gratuita de unos terrenos propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Almería, a la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la construcción de viviendas de protección oficial, a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 4 de

febrero de 1993, previa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 168 de 27 de julio de 1988, y cuya descripción es la siguiente:

1. Parcela de terreno de una superficie de 1.540 m² que linda al norte, medianerías del edificio que fachea a la calle Sierra de María y calle de nueva apertura, al sur y este, calles de nueva apertura y oeste, medianerías de edificios que fachean a la calle Sierra de María y medianerías que fachean a dicha calle. Inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 1 de Almería al tomo 1.518, libro 801, folio 38, finca núm. 55.763.

2. Parcela de terreno, de una superficie de 960 m², que linda al norte, calle de nueva apertura, al sur, edificio de una planta destinado antiguamente a iglesia, al este con calle de nueva apertura y al oeste, medianerías de edificios que fachean a la calle Sierra de Monteagud. Inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 1 de Almería, al tomo 1.518, libro 801, folio 40, finca núm. 55.765.

Sevilla, 17 de mayo de 1993

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

ORDEN de 19 de mayo de 1993, por lo que se concede subvención al Ayuntamiento de la Iruela, cuyo municipio se ha visto afectado por inundaciones.

Visto el expediente tramitado por la Dirección General de Política Interior, de acuerdo con la petición formulada por el Delegado de Gobernación de Jaén, para la concesión de subvenciones al Ayuntamiento de La Iruela con destino a Infraestructura Municipal.

Teniendo en cuenta las atribuciones conferidas en los artículos 39 y 47 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, del Art. 50 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la citada Comunidad, y en base a la Orden de 1 de octubre de 1987, que regula el Fondo de Catástrofe

DISPONGO

Primero: Conceder subvención al Ayuntamiento que a continuación se relaciona, por lo cantidad que asimismo se indica.

Jaén
La Iruela 1.000.000 de ptas.

Segundo: Dicha subvención será justificada según el Art. 5 de la Orden de 1 de octubre de 1987, que regula el Fondo de Catástrofe.

Tercero: De esta orden se dará cuenta a dicho Ayuntamiento y se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía a los efectos consiguientes.

Sevilla, 19 de mayo de 1993

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

ORDEN de 25 de mayo de 1993, por la que se concede subvención de seis millones ciento sesenta mil setecientos quince pesetas al Ayuntamiento de Puebla de Don Fadrique (Granada), para finalizar la obra que se cita.

Los incendios forestales constituyen una calamidad pública, tanto en lo económico como en lo social por la gravedad de los daños que éstos ocasionan, y en virtud de las actuaciones que en materia de protección civil le corresponde a la Consejería de Gobernación según el art. 14 de la Ley 2/1985 de 21 de enero, y a tenor de lo dispuesto en la Ley 4/1992, de 30 de diciembre de Presupuesto de la C.A.A. para 1993.

Conscientes de que la falta de medios en la lucha contra los incendios es una de las principales causas de la gravedad de los daños que éstos ocasionan, y en virtud de las actuaciones que en materia de protección civil le corresponde a la Consejería de Gobernación según el art. 14 de la Ley 2/1985 de 21 de enero, y a tenor de lo dispuesto en la Ley 4/1992, de 30 de diciembre de Presupuesto de la C.A.A. para 1993.

DISPONGO

Artículo 1º. Conceder al Excmo. Ayuntamiento de Puebla de Don Fadrique una subvención de seis millones ciento sesenta mil setecientos quince (6.160.715 ptas.) para el carrozado de un chasis cedido por la Dirección de Protección Civil para su transformación en autobomba forestal, declarándose específica por razón de su objeto, obviándose por tanto la concurrencia, a tenor de las determinaciones establecidas por el Programa de Concesión de Chasis por la Dirección General de Protección Civil para su transformación en vehículos forestales.

Artículo 2º. Una vez recepcionado el vehículo, el Excmo. Ayuntamiento de Puebla de Don Fadrique garantizará el buen funcionamiento y uso del mismo, a cargo de personal debidamente cualificado, así como de su conservación y cuidado.

Artículo 3º. La subvención objeto de esta norma será justificada mediante la presentación acreditativa de haber sido registrado el vehículo en el Inventario de Bienes del Excmo. Ayuntamiento de Puebla de Don Fadrique, así como certificado de ingreso en la Contabilidad del Aytº por el importe de la subvención de conformidad con lo establecido en el Art. 38 del Real Decreto 149/1988, de 5 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía. Esta documentación se presentará en los plazos previsto en el art. 41 del Decreto 149/1988 de 5 de abril.

Artículo 4º. Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía a los efectos consiguientes.

Sevilla, 25 de mayo de 1993

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

RESOLUCION de 10 de marzo de 1993, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas durante el año 1992, al omparo de la disposición que se cita:

El Decreto 117/89, de 31 de mayo, de la Consejería de Gobernación, regula el procedimiento de concesión de subvenciones o Corporaciones Locales y Entidades sin ánimo de lucro, que realicen actividades directamente relacionadas con las competencias que tiene asignadas esta Consejería.

La Orden de 2 de junio de 1989 desconcentra en los Delegados de Gobernación la competencia para otorgar dichas subvenciones hasta una cuantía de 1.000.000 de ptas, cantidad que ha sido incrementada hasta 5.000.000 de ptas, por la Orden de 11 de mayo de 1992.

En uso de las atribuciones concedidas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.5 de la Ley 3/91, de 28 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1992.

DISPONGO

Primero: Hacer pública la relación de subvenciones concedidas al omparo del artículo 1º apartado B, del Decreto 117/89, de 31 de mayo, que figura en el Anexo a la presente Resolución.

Segundo: Las Corporaciones Locales quedan obligadas al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2º del citado Decreto en lo que respecta a la justificación de las subvenciones. Asimismo, el importe de las subvenciones podrá ser modificado e incluso anulado si los finalidades para las que se concedieron no se cumplieren en los términos previstos.

Huelva, 10 de marzo de 1993.- El Delegado, Carlos Sánchez-Nieva Navas.

ANEXO

Ayuntamiento: Alójar
Finalidad: Adaptación local municipal usos culturales
Cuantía: 500.000 ptas.
Fecha: 2.7.1992